



Resolución Directoral

N° 564-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 31 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 2179-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 29 de diciembre de 2018, el Informe N° 675-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, el Coordinador General de Obras a través del Informe N° 675-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA, de fecha 28 de diciembre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Ejecución de Obras otorgada con el Informe N° 2179-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, recomienda designar al Ing. Fredy Abel Tineo Najarro como Inspector del servicio: "Remoción del Subsistema de Distribución Primaria en 22.9 kv Trifásico Multiaterrado y Subsistema de Distribución Secundaria 0.40/0.23 kv e Implementación del Alumbrado Público para la Zona Monumental del Pueblo de Quinua", a fin de realizar la inspección integral del citado servicio;

Que, del mismo modo, se han establecido las funciones que asumirá el profesional propuesto como Inspector de Servicio, que son los siguientes:

- 1) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio y del cumplimiento del contrato.
- 2) Gestionar en forma debida y oportuna la administración de los riesgos durante todo el plazo del servicio.
- 3) Mantener bajo control de riesgo y minimizar la incertidumbre que se puedan generar en el desarrollo del servicio.
- 4) Revisar la documentación presentada por el contratista emitiendo opinión o pronunciamiento cuando corresponda.
- 5) Tramitar oportunamente los adelantos y/o pagos a cuenta del contrato del servicio, controlando el avance físico y financiero, llevando un control sobre las retenciones, impuestos de ley, pagos y saldos por pagar.
- 6) Verificar que los informes técnicos, así como el contenido y forma de los entregables emitidos por el contratista cumplan con los alcances de su contrato en la materia.



- 7) Absolver dentro de los plazos establecidos las consultas que le competan o gestionar ante la Entidad aquellas consultas que requieran la opinión del proyectista, así como los requerimientos de información de la Entidad o Entidades externas que le sean encargados.
- 8) Elaboración de informes técnicos relacionados al servicio que tendrá a su cargo cuando sean requeridos.
- 9) Participar en reuniones de coordinación y elaborar reportes e informes técnicos correspondientes cuando sean requeridos.
- 10) Gestionar los plazos para lograr terminar el servicio a tiempo.
- 11) Otras funciones que le sean asignados por la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras.

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Ejecución de Obras a través del Informe N° 2179-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO corresponde formalizar la designación del profesional propuesto como "Inspector de Servicio";

Que, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión del Órgano Desconcentrado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y a su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2017-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

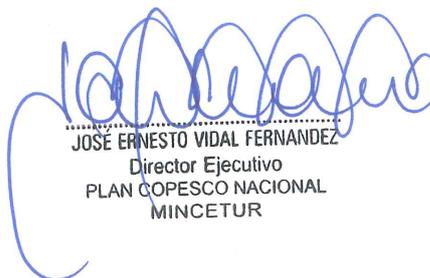
Artículo 1°.- Designar al Ing. Fredy Abel Tineo Najarro como Inspector de Servicio: "Remoción del Subsistema de Distribución Primaria en 22.9 kv Trifásico Multiterrado y Subsistema de Distribución Secundaria 0.40/0.23 kv e Implementación del Alumbrado Público para la Zona Monumental del Pueblo de Quinua",

Artículo 2°.- La designación del Ing. Fredy Abel Tineo Najarro, se realiza por el plazo que resulte pertinente, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Ejecución de Obras.

Artículo 3°.- El profesional designado como "Inspector de Servicio" deberá desempeñar las funciones descritas en el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al Ing. Fredy Abel Tineo Najarro, así como a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL
MINCETUR

